



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de febrero del dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	GARANTIAS COMUNITARIAS
DEMANDADO:	CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARDILA
RADICADO:	05001 40 03 027 2021-00752 00
DECISIÓN:	NO ACLARA AUTO

Se allega a través del correo institucional, memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante donde solicita sea aclarado el auto de fecha 25 de enero de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago, debido a que en el numeral segundo no quedó claro el momento a partir del cual se comienza a contar el término de 30 días, so pena de declararse el desistimiento tácito.

Revisado el presente asunto, observa el Despacho que no hay lugar a ACLARAR el auto que libró mandamiento de pago, toda vez que como se dijo en el mismo: “... **Cumplidas las medidas cautelares, dispondrá la parte demandante de un término de 30 días para notificar la demanda, so pena de decretarse el desistimiento tácito**”, de manera que el momento a partir del cual comienza a contar el referido término es precisamente el del cumplimiento efectivo de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da65c4e9a4b80c979b3771b7ca6ed6ecfced2ea513df217144f14d0f7e6d0b29**

Documento generado en 18/02/2022 03:39:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>